



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 001-A-2021-GG-UPNW

Lima, 25 de enero de 2021.

VISTO: El Oficio N° 54-DG-2020 de fecha 10 de diciembre de 2020, elevado por el Director General (e) de la Universidad Privada Norbert Wiener, que solicita la aprobación del Reglamento de Investigación V02, y;

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución N° 085-2004-CONAFU de fecha 14 de abril de 2014, el CONAFU autorizó el funcionamiento definitivo de la Universidad Privada Norbert Wiener, y mediante Resolución del Consejo Directivo N° 161-2019-SUNEDU/CD de fecha 11 de diciembre de 2019, SUNEDU le otorga la Licencia Institucional.

El inciso 18) del Artículo 37° del Estatuto Social de la Universidad, señala que son facultades del Gerente General aprobar el reglamento general y reglamento académico general de la universidad; así como, cualquier normativa académica y/o administrativa interna que implique la organización la organización de la universidad.

El inciso 14) del Estatuto Social de la Universidad, señala que son Facultades del Gerente General “Aprobar todo tipo de reglamentos organizacionales y académicos de la universidad; suscribir todo tipo de convenios académicos con instituciones públicas y privadas pudiendo delegar tal función en el rector de la universidad”.

Que, como parte de las acciones de mejora continua, el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad, ha modificado el Reglamento de Investigación, a efectos de alinear con las nuevas disposiciones académicas y objetivos Institucionales.

Mediante Oficio N° 54-DG-2020 de fecha 10 de diciembre de 2020, el Director General (e) de la Universidad Privada Norbert Wiener, eleva a la Gerencia General la solicitud de aprobación del Reglamento de Investigación en su versión V02, a efectos de que sea revisado, evaluado y en su oportunidad aprobado.

La Gerencia General luego de revisada la solicitud por parte del Director General (e) de la Universidad, resuelve aprobar en vías de regularización el Reglamento de Investigación en su versión V02, que entro en vigencia desde el 11 de diciembre de 2020 en adelante.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR en vías de regularización el Reglamento de Investigación de la Universidad Privada Norbert Wiener en su versión V02, que entro en vigencia desde el 11 de diciembre de 2020 en adelante, y como **ANEXO 1** forma parte integrante de la presente resolución.



at



**Universidad
Norbert Wiener**

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITASE un ejemplar de la presente resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Secretaria General, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, archívese.-



Mg. Olga Flor Horna Horna
Gerente General



**Universidad
Norbert Wiener**

ANEXO 1

Oficio N° 54-DG-2020

A : **Mg. Olga Horna Horna**
Gerente General

De : **Dr. Jorge Ortiz Madrid**
Director General (e)

Fecha : Jueves 10 de diciembre de 2020

Asunto : Resolución de oficialización del Reglamento de Investigación V02

De mi consideración:


Por medio de la presente, me dirijo a usted para saludarla y a la vez solicitar a su despacho la emisión de la resolución que oficialice la segunda versión del Reglamento de Investigación, el mismo que tendrá vigencia a partir del 11 de diciembre del presente año.

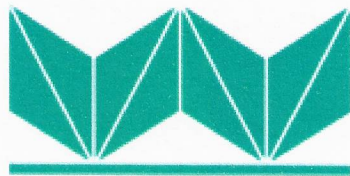
Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial estima.



The image shows a handwritten signature in black ink on the left, which extends to the right and overlaps with a circular official stamp. The stamp contains the text 'UNIVERSIDAD NORBERT WIENER' around the top and 'DIRECCION GENERAL' around the bottom. In the center of the stamp is the university's logo, which consists of a stylized book or open wings.







Dr. Jorge Ortiz Madrid
Director General (e)
Universidad Norbert Wiener

 Universidad Norbert Wiener	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN		
	CÓDIGO: UPNW-EES-REG-006	VERSIÓN: 02 REVISIÓN: 02	FECHA: 11/12/2020



**Universidad
Norbert Wiener**

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN









ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Vicerrector de Investigación Director de Desarrollo de la Investigación	Director General Director de Gestión de Calidad y Acreditación	Gerente General

HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión N°	Fecha	Sección Modificada	Cambio Realizado	Responsable del Cambio
1	01/05/2019	N/A	Edición inicial del documento	Director de Desarrollo de la Investigación
2	11/12/2020	Capítulo I – Artículo 1 bases legales	Se agregaron las siguientes normas de referencia: a) Decreto Legislativo N°822, Ley sobre el derecho de autor. b) Ley N°29733, Ley de protección de datos personales. c) Modelo de Acreditación de Programas de Estudio de Educación Superior Universitaria - Sineace	Director de Desarrollo de la Investigación
		Capítulo III-Artículo 13	Modificatoria de Centro de Investigación a Centros de Investigación y actualización de las funciones del Director de Centros de Investigación.	
		Capítulo IV-Artículo 16 De los órganos de soporte y asesoría.	Se agregó el comité editorial en la sección f y su descripción en el artículo 22.	
		Capítulo IX-Artículo 40 Propiedad intelectual	Se agregó las funciones de la Dirección de Centros de investigación, referente a la propiedad intelectual.	


GH

 Universidad Norbert Wiener	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN		
	CÓDIGO: UPNW-EES-REG-006	VERSIÓN: 02 REVISIÓN: 02	FECHA: 11/12/2020

ÍNDICE

CAPÍTULO I	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO II:	4
DE LAS POLÍTICAS, PRINCIPIOS Y TIPOS DE INVESTIGACIÓN.....	4
CAPÍTULO III	6
DE LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	6
CAPÍTULO IV	10
DE LOS ÓRGANOS DE SOPORTE Y ASESORÍA	10
CAPÍTULO V	11
DE LOS DOCENTES EN INVESTIGACIÓN.....	11
CAPÍTULO VI	12
DEL FINANCIAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN	12
CAPÍTULO VII	13
DEL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN	13
CAPÍTULO VIII	14
DE LA ÉTICA EN LA INVESTIGACIÓN	14
CAPÍTULO IX	14
DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.....	14
DISPOSICIÓN FINAL	15

OH

 Universidad Norbert Wiener	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN		
	CÓDIGO: UPNW-EES-REG-006	VERSIÓN: 02 REVISIÓN: 02	FECHA: 11/12/2020

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Base Legal. El presente Reglamento tiene como base legal la siguiente:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley 30220, Ley Universitaria.
- c) Ley 28044, Ley General de Educación.
- d) Resolución de Presidencia 198-2017-CONCYTEC-P, Reglamento de Calificación y Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT).
- e) Resolución de Consejo Directivo 033-2016-SUNEDU/CD, Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales (RENATI).
- f) Estatuto Social de la Universidad Privada Norbert Wiener.
- g) Reglamento General de la Universidad Privada Norbert Wiener.
- h) Decreto Legislativo N°822, Ley sobre el derecho de autor.
- i) Ley N°29733, Ley de protección de datos personales.
- j) Modelo de Acreditación de Programas de Estudio de Educación Superior Universitaria - Sineace

Artículo 2. Objeto del Reglamento.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las políticas, normas y procedimientos relacionados con la actividad de investigación, desarrollo, innovación, producción intelectual y publicaciones, así como la gestión de la investigación en la Universidad Privada Norbert Wiener.

Cuando se haga referencia al Reglamento, se entiende al Reglamento de Investigación; y cuando se haga referencia a la Universidad, se entiende a la Universidad Privada Norbert Wiener.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

El Reglamento es de aplicación a toda la comunidad universitaria, y en especial a aquellos órganos o unidades dentro de la Universidad que tengan dentro de sus funciones la actividad investigativa, así como actores externos vinculados con las actividades de investigación en la universidad.

Artículo 4. Rol de la Universidad.

La Universidad Privada Norbert Wiener se constituye como una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como la realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial y se basa en el principio de libertad de cátedra y pluralismo académico. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados y administrada por sus órganos de gobierno, según el Reglamento General.

CAPÍTULO II


DE LAS POLÍTICAS, PRINCIPIOS Y TIPOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 5. Investigación como actividad esencial para la Universidad.

La Universidad es una institución orientada a la investigación y a la docencia, que brinda formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la Universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional.

OH

 Universidad Norbert Wiener	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN		
	CÓDIGO: UPNW-EES-REG-006	VERSIÓN: 02 REVISIÓN: 02	FECHA: 11/12/2020

Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.

Artículo 6. Políticas de investigación.

La Universidad establece las siguientes políticas.

- a) Promover la investigación, desarrollo tecnológico, innovación y emprendimiento, con enfoque formativo, multidisciplinario y humanista en la comunidad universitaria, en concordancia con las líneas de investigación de la universidad y las normativas internas y pertinentes con la realidad social.
- b) Promover y gestionar la participación de los grupos de investigación con otras instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, para realizar proyectos conjuntos en beneficio de la sociedad y enmarcadas en las líneas de investigación de la Universidad.
- c) Fomentar la difusión nacional e internacional de los resultados de las actividades y proyectos de investigación en la comunidad universitaria y la sociedad, por medio de libros, publicaciones en revistas indexadas e internas, congresos, simposios, entre otros canales de comunicación.
- d) Difundir y respetar lo establecido en el Código de Ética para la Investigación y la normativa sobre Propiedad Intelectual.
- e) Promover el fortalecimiento interno de los docentes y estudiantes en investigación, así como la atracción y retención de recursos humanos altamente calificados para la generación de conocimiento.
- f) Identificar, difundir y canalizar diversas fuentes financieras, propias y externas, para que los docentes, estudiantes y graduados desarrollen investigación, desarrollo tecnológico, innovación y emprendimiento.
- g) Promover, mantener y garantizar la difusión de la generación de conocimiento a través del repositorio institucional.


Artículo 7. Principios éticos en la actividad investigativa. Los principios éticos que rigen la actividad investigadora de la Universidad son:

- a) Protección de la persona y diversidad sociocultural.
- b) Consentimiento informado y expreso.
- c) Cuidado del medio ambiente.
- d) Divulgación responsable de la investigación.
- e) Respeto a la normativa nacional e internacional.
- f) Rigor científico.
- g) Honestidad científica.

Artículo 8. Tipos de investigación. En la Universidad se promueve y aplica los siguientes tipos de investigación:

- a) **Investigaciones institucionales.** Son aquellas desarrolladas por investigadores de una o más carreras profesionales o Escuelas Académico Profesionales de la Universidad, que requieren de presupuesto institucional para su ejecución, que respetan el marco de las líneas de investigación aprobadas, y se hallan dentro de las prioridades de investigación a nivel nacional, regional o internacional. Dentro de ellas se encuentran las investigaciones aprobadas por el Fondo Concursable de Investigación para Docentes.
- b) **Investigaciones colaborativas.** Son investigaciones desarrolladas por investigadores de una Escuela Académico Profesional o Facultad de la Universidad, en colaboración con investigadores de otras instituciones, públicas o privadas. La colaboración puede suponer financiamiento, recursos humanos, equipamiento, capacitación, etc. No exige convenio formal, necesariamente.

GH

 Universidad Norbert Wiener	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN		
	CÓDIGO: UPNW-EES-REG-006	VERSIÓN: 02 REVISIÓN: 02	FECHA: 11/12/2020

- c) **Trabajo de Investigación:** Es una modalidad que implica el proceso de generación de conocimiento en un determinado campo de estudio. Es de carácter público, y como tal, está sujeto a debate. Supone rigurosidad y objetividad.

Tiene un propósito claramente definido, se apoya en conocimiento existente, aplica una metodología determinada, aporta evidencia verificable, proporciona explicaciones objetivas y racionales, y mantiene un espíritu autocrítico.

- d) **Investigación clínica:** Es todo estudio relacionado con seres humanos voluntarios que implica la observación o intervención física o psicológica, así como la colección, almacenamiento y utilización de material biológico, información clínica u otra información relacionada con los individuos.
- e) **Investigaciones extrainstitucionales:** Es toda investigación desarrollada previo acuerdo o convenio con instituciones distintas a la Universidad.

Artículo 9.º. Líneas de investigación.

Las líneas de investigación son los ejes de conocimiento que definen la investigación, se dividen en líneas de investigación generales. Las líneas de investigación guardan correspondencia y están vinculadas a los programas de estudio de la Universidad.

Las líneas de investigación son propuestas por el Vicerrector de Investigación ante el Rector, quien eleva informe a la autoridad competente para su aprobación. Igual tratamiento se aplica en caso de actualización de las líneas de investigación, considerando para ello la producción científica, los recursos humanos para la investigación, los laboratorios y el equipamiento, entre otros, así como los nuevos desarrollos científicos y tecnológicos.

CAPÍTULO III DE LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN


Artículo 10. Vicerrectorado de Investigación.

El Vicerrector de Investigación, quien cuenta con grado académico de doctor, es la autoridad inmediata al Rector en los asuntos de investigación. Dirige la política general de investigación y las líneas de investigación de la Universidad, y es responsable de asegurar el desarrollo de la investigación de docentes y estudiantes, con la colaboración del Vicerrectorado Académico, Decanos y Directores, en el marco de la normatividad universitaria vigente.

Entre sus funciones se encuentran las siguientes:

- a) Dirigir, conducir y promover el desarrollo de las investigaciones y actividades entre los miembros de la comunidad universitaria para garantizar la calidad de los productos finales en investigación.
- b) Promover la participación de docentes de la Universidad en convocatorias nacionales e internacionales, dirigidas al financiamiento de las actividades de investigación priorizadas a fin de crear una cultura de investigación.
- c) Conducir la formulación del Plan de Investigación, para garantizar la ejecución del presupuesto, misión y metas establecidas.
- d) Promover y ampliar las relaciones académicas y científicas de la Universidad con otras entidades del país y del extranjero a fin de mejorar, estandarizar y promover métodos y estrategias de investigación y realizar intercambio de investigadores.
- e) Elaborar estrategias para la búsqueda de financiamiento nacional o extranjero para la investigación.

GA

 Universidad Norbert Wiener	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN		
	CÓDIGO: UPNW-EES-REG-006	VERSIÓN: 02 REVISIÓN: 02	FECHA: 11/12/2020

- f) Proponer y apoyar la ejecución de eventos relacionados para difundir los conocimientos y resultados de las investigaciones.
- g) Aprobar normas de publicación y pautas editoriales para el desarrollo y publicaciones efectuadas en la Universidad.
- h) Aprobar las publicaciones de revistas de investigación de alto nivel académico y científico, para promover la creación y difusión de publicaciones de la universidad.
- i) Proponer la designación de recursos propios de la Universidad para financiar investigaciones.
- j) Cumplir los requisitos relacionados al modelo de gestión ISO 9001, CBC y Modelo de Acreditación.
- k) Cumplir los proyectos determinados en el POA y no exceder el presupuesto asignado.
- l) Estar a cargo del cumplimiento de los objetivos de sus subordinados.
- m) Encargarse del clima laboral del área que lideran, así como gestionar sus equipos (vacaciones vencidas, asistencia a capacitaciones regulatorias, evaluación de cliente interno/externo).
- n) Otras funciones asignadas por su jefe directo.

Para el logro del aseguramiento del desarrollo de la investigación de docentes y estudiantes de la Universidad, el Vicerrectorado de Investigación coordina, entre otras, con las siguientes instancias:

- a) Comité de Gerencia.
- b) Dirección General.
- c) Rectorado.
- d) Vicerrectorado Académico.
- e) Escuelas Académico Profesionales.
- f) Escuela de Posgrado.
- g) Secretaría General.
- h) Dirección de Gestión de Calidad y Acreditación.
- i) Asesoría Legal.

Artículo 11. Órganos de Investigación de la Universidad. El Vicerrectorado de Investigación, para el cumplimiento de su responsabilidad, cuenta con las siguientes instancias:

- a) Dirección de Desarrollo de la Investigación.
- b) Dirección de Centros de Investigación.
- c) Fondo Editorial


Artículo 12. Dirección de Desarrollo de la Investigación.

La Dirección de Desarrollo de la Investigación está encargada de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan en las Facultades y en la Escuela de Posgrado; igualmente, de organizar, en coordinación con las Facultades, la difusión del conocimiento y promover la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la Universidad, la empresa y las entidades del Estado. Tiene como mayor responsabilidad la búsqueda de fondos para la investigación.

La Dirección de Desarrollo de la Investigación es dirigida por un Director con grado de doctor, y cuenta con las siguientes funciones:

- a) Diseñar y proponer las políticas de investigación al Vicerrectorado de Investigación para alcanzar los objetivos y metas establecidas en el Plan estratégico de la universidad.
- b) Proponer la actualización de las líneas de investigación al Vicerrectorado de Investigación para organizar la producción científica en la universidad.
- c) Proponer las modalidades de trabajo de investigación para el desarrollo de la investigación formativa y de fin de carrera en pregrado y posgrado.
- d) Promover el desarrollo de las investigaciones entre docentes, administrativos y estudiantes de la Universidad a fin de impulsar e incrementar la producción científica.

OH

 Universidad Norbert Wiener	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN		
	CÓDIGO: UPNW-EES-REG-006	VERSIÓN: 02 REVISIÓN: 02	FECHA: 11/12/2020

- e) Centralizar y consolidar la información de las investigaciones realizadas por las diferentes Facultades y la Escuela de Posgrado para registrarlos y monitorearlos.
- f) Promover la participación de docentes y estudiantes de la Universidad en convocatorias nacionales e internacionales, dirigidas al financiamiento de las actividades de investigación con el fin de incrementar la producción científica.
- g) Brindar servicios de asesoría en la formulación y financiamiento de proyectos de investigación para asegurar la calidad de estos.
- h) Promover y apoyar la ejecución de eventos relacionados con la investigación a fin de fomentarla en la comunidad universitaria.
- i) Proponer en el plan operativo la asignación de recursos de la Universidad para financiar investigaciones a fin de incrementar las publicaciones con filiación de la Universidad en bases de datos.
- j) Operativizar los convenios de investigación con otras instituciones que el Vicerrectorado de Investigación establezca.
- k) Evaluar anualmente la producción científica del docente investigador para su permanencia en la categoría, en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT).
- l) Cumplir los requisitos relacionados al modelo de gestión ISO 9001, CBC y Modelo de Acreditación.
- m) Cumplir los proyectos determinados en el POA y no exceder el presupuesto asignado.
- n) Estar a cargo del cumplimiento de los objetivos de sus subordinados (los que se detallan en **"puestos que le reportan"**).
- o) Encargarse del clima laboral del área que lideran, así como gestionar sus equipos (vacaciones vencidas, asistencia a capacitaciones regulatorias, evaluación de cliente interno/externo).
- p) Otras funciones asignadas por su jefe directo.


Artículo 13. Dirección de Centros de Investigación. La Dirección de Centros de Investigación es dependiente del Vicerrectorado de Investigación y está a cargo de un Director.

La Dirección de Centros de Investigación representa los intereses de las líneas de investigación de la Universidad, privilegiando una perspectiva multidisciplinaria.

El Director de Centros de Investigación es un profesional con el grado mínimo de maestro, y cuenta con las siguientes funciones:

- a) Organizar actividades de investigación de acuerdo con la política, planes y reglamentos de investigación de la Universidad con el fin de cumplir sus estrategias.
- b) Convocar a concursos de proyectos y trabajos de investigación dirigido a la comunidad universitaria a fin de gestionar el financiamiento de los proyectos de investigación.
- c) Buscar y difundir fondos de investigación externos a fin de impulsar la participación de los docentes de la universidad con el propósito de generar nuevas alianzas institucionales a nivel nacional e internacional.
- d) Coordinar y monitorizar los proyectos de investigación de los fondos concursables internos, de acuerdo con los lineamientos de la política general de investigación de la Universidad a fin de incrementar la producción científica.
- e) Proponer y ejecutar el Presupuesto Anual del Centro de Investigación a fin de promover el desarrollo de los proyectos de investigación.
- f) Diseñar estrategias que permitan lograr una mayor eficiencia en las actividades de investigación a fin de cumplir los indicadores del Centro de Investigación establecidos en Plan de Trabajo.
- g) Monitorizar el trabajo de los Grupos de Investigación a fin de promover el desarrollo de la investigación y mejorar la producción científica.
- h) Cumplir los requisitos relacionados al modelo de gestión ISO 9001, CBC y Modelo de Acreditación.
- i) Cumplir los proyectos determinados en el POA y no exceder el presupuesto asignado.
- j) Estar a cargo del cumplimiento de los objetivos de sus subordinados.

OH

 Universidad Norbert Wiener	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN		
	CÓDIGO: UPNW-EES-REG-006	VERSIÓN: 02 REVISIÓN: 02	FECHA: 11/12/2020

- k) Encargarse del clima laboral del área que lideran, así como gestionar sus equipos (vacaciones vencidas, asistencia a capacitaciones regulatorias, evaluación de cliente interno/externo).
- l) Otras funciones asignadas por su jefe directo.

Artículo 14. Centros de investigación.

Los centros de investigación son órganos especializados que desarrollan estudios en una o varias líneas de investigación de la Universidad. Son dependientes de la Dirección de Centros de Investigación y su creación es aprobada por el Rector a propuesta de la Dirección de Centros de investigación.

Cada centro de investigación está a cargo de un coordinador (a), quien debe ser un profesional con grado mínimo de maestro y cuenta con las siguientes funciones:

- a) Elaborar y proponer anualmente el Plan de investigación de su centro a cargo.
- b) Organizar actividades de investigación de acuerdo con la línea de investigación del centro a su cargo.
- c) Presentar los informes de avance correspondientes a lo desarrollado por su centro, a la Dirección de Centros de Investigación de la Universidad de forma periódica.
- d) Realizar otras funciones que asigne la Dirección de Centros de Investigación.


Artículo 15. Fondo Editorial.

El Fondo Editorial tiene como objetivo normar los lineamientos para la generación de revistas académicas en la Universidad, editar libros vinculados a las disciplinas que la Universidad desarrolla, producir la Revista de Investigación, así como editar o coeditar boletines institucionales y producir publicaciones diversas.

El Fondo Editorial está a cargo de un Jefe con grado de maestro y cuenta con las siguientes funciones:

- a) Proponer la política editorial de la Universidad para asegurar la calidad de las publicaciones producidas por la Universidad.
- b) Dirigir la Revista de Investigación de la Universidad a fin de publicar artículos con los estándares mínimos de calidad.
- c) Editar los libros del Fondo Editorial de la Universidad para asegurar publicaciones de calidad.
- d) Promover la publicación de los resultados de las investigaciones con el objetivo de incrementar la producción científica en la Universidad.
- e) Convocar a los autores para publicar artículos en la Revista de Investigación de la Universidad asegurando la calidad y diversidad de artículos.
- f) Incentivar la difusión y creación cultural de los miembros de la comunidad universitaria y de este modo promover la publicación de obras de carácter científico.
- g) Centralizar notas de las diversas actividades relevantes de la Universidad a fin de producir el boletín InfoWiener.
- h) Cumplir los requisitos relacionados al modelo de gestión ISO 9001, CBC y Modelo de Acreditación.
- i) Fijar los lineamientos generales o procedimiento para la elaboración o creación de una revista científica.
- j) Otras funciones asignadas por su jefe directo.

GH

 Universidad Norbert Wiener	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN		
	CÓDIGO: UPNW-EES-REG-006	VERSIÓN: 02 REVISIÓN: 02	FECHA: 11/12/2020

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE SOPORTE Y ASESORÍA

Artículo 16. Comités.

El Vicerrectorado de Investigación puede contar con comités que brindan soporte y asesoría a las actividades de investigación, por su grado de conocimiento y especialización; tales como:

- a) Comité Institucional de Ética para la Investigación.
- b) Comité de Transferencia Tecnológica.
- c) Comité de Monitoreo de la Investigación.
- d) Comité de Propiedad Intelectual.
- e) Comité Consultivo.
- f) Comité Editorial.

Artículo 17. Comité Institucional de Ética para la Investigación.

Es una instancia de diálogo y decisión que tiene como responsabilidad resolver los conflictos que pudieran presentarse en el desarrollo de la investigación, asegurando la calidad en la producción científica y velando por la ética y legalidad. Está integrado por 07 miembros, que pueden o no tener vinculación contractual con la Universidad.

Artículo 18. Comité de Transferencia Tecnológica.

Es una instancia que tiene como responsabilidad la transmisión de la información científica, tecnológica, del conocimiento de los medios y de los derechos de explotación hacia terceras partes, para la producción de un bien, el desarrollo de un proceso o la prestación de un servicio, contribuyendo al desarrollo de sus capacidades. Está integrado por 05 profesionales de las distintas áreas involucradas en la temática, constituyendo un presidente y 04 miembros quienes deberán garantizar que el conocimiento generado en los resultados de las investigaciones desarrolladas en la Universidad sea transferido hacia el sector productivo con la finalidad de potenciar la innovación.

Artículo 19. Comité de Monitoreo de la Investigación.

Es una instancia que tiene como función el control y evaluación de la investigación. Está integrado por el Vicerrector de Investigación, la Dirección de Desarrollo de la Investigación, Dirección de Centros de Investigación, el Comité Institucional de Ética para la Investigación y el Fondo Editorial.

Los lineamientos para la gestión y monitoreo de trabajos de investigación, así como las políticas, normas y procedimientos para su realización, se desarrollan a indicación del Vicerrector de Investigación.

Artículo 20. Comité de Propiedad Intelectual.


La Universidad puede constituir el Comité de Propiedad Intelectual, el cual está conformado por 05 miembros, de preferencia con conocimiento en asuntos jurídicos. Su designación la propone el Jefe del Fondo Editorial.

Artículo 21. Comité Consultivo.

El Vicerrectorado de Investigación puede contar con un Comité Consultivo, el que está compuesto por tres expertos calificados en investigación, además del Director de Desarrollo de la Investigación y del Director del Centros de Investigación. El Comité Consultivo es designado por el Vicerrector de Investigación, y tiene, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Orientar en la formulación y prioridad de las líneas de investigación relevantes.

GH

 Universidad Norbert Wiener	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN		
	CÓDIGO: UPNW-EES-REG-006	VERSIÓN: 02 REVISIÓN: 02	FECHA: 11/12/2020

- b) Analizar y dar respuesta a los casos especiales que se presenten sobre temas de investigación en ciencia, tecnología e innovación.
- c) Brindar asesoramiento para la edición de obras que por su calidad y pertinencia merezcan preferencia en ser publicadas.
- d) Otorgar premios de investigación
- e) Otras que el Vicerrectorado de Investigación estime.

Artículo 22. Comités editoriales.

Es una instancia que tiene como misión orientar la actividad editorial y de publicaciones de la Universidad, según los lineamientos editoriales, así como velar por la calidad de la publicación que se realizan. Cada revista contará con su Comité Editorial, compuesto por 5 miembros con experiencia en publicaciones científicas.

Artículo 23. Constitución.

Los Comités se formalizan mediante resolución rectoral a propuesta del Vicerrector de Investigación, y su permanencia es por un plazo de un año, pudiendo renovarse por periodo similar.

CAPÍTULO V DE LOS DOCENTES EN INVESTIGACIÓN

Artículo 24. Categorías.

El personal vinculado con la investigación en la Universidad tiene las siguientes categorías:

- a) Docente investigador.
- b) Docente que realiza investigación.

Artículo 25. Docente investigador.


El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica y está sujeto al régimen especial que la Universidad determine en cada caso. La propuesta de designación podrá estar a cargo de los Directores de Escuelas Académico Profesionales, la cual con la aprobación del respectivo Decanato es elevada al Vicerrectorado de Investigación para su aprobación y posterior elevación a la autoridad administrativa competente. Así mismo, el Vicerrectorado de investigación puede proponer su designación.

Los docentes investigadores se encuentran adscritos al Vicerrectorado de Investigación y dependen de la Dirección de Desarrollo de la Investigación.

Entre los requisitos a observarse, para ser docente investigador se requieren los siguientes:

- a) Ser docente contratado a tiempo completo y/o parcial de la Universidad, en el semestre que solicita su designación.
- b) Tener el grado académico de Maestro o Doctor inscrito en la SUNEDU o presentar constancias de haber iniciado su tramitación.
- c) Tener experiencia como asesor de tesis debidamente acreditada.
- d) Contar con un mínimo de 4 publicaciones en revistas científicas indexadas en Scopus, en los últimos 7 años, preferentemente en su especialidad, según el registro del CTI Vitae.
- e) Contar con un mínimo de 2 publicaciones en revistas científicas indexadas con filiación de la Universidad.

GH

 Universidad Norbert Wiener	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN		
	CÓDIGO: UPNW-EES-REG-006	VERSIÓN: 02 REVISIÓN: 02	FECHA: 11/12/2020

- f) Demostrar haber realizado ponencias en congresos, seminarios u otros eventos de su especialidad a nivel nacional y/o internacional con filiación Universidad.

Artículo 26. Docente que realiza investigación.

El docente que realiza investigación es aquel que se dedica a la generación del conocimiento e innovación. Es considerado en razón de su producción científica y proyectos de investigación que se encuentren vinculados con la Universidad. La propuesta la realizan los Directores de Escuelas Académico Profesionales, que debe ser aprobada por el Decanato respectivo.

Los requisitos para ser docente que realiza investigación son los siguientes:

- a) Ser docente a tiempo completo o tiempo parcial de la Universidad.
- b) Contar con el grado académico de Doctor o Maestro inscrito en la SUNEDU o presentar constancia de haber iniciado su tramitación.
- c) Contar con su ficha CTI Vitae debidamente registrada: su hoja de vida, experiencia laboral o docente –precisando laborar para la Universidad que lo declara–, así como sus publicaciones y proyectos de investigación en curso.
- d) La nominación debe ser validada por el Vicerrectorado de Investigación.

CAPÍTULO VI DEL FINANCIAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 27. Financiamiento de la Investigación.

La Universidad accede a fondos de investigación de acuerdo con la evaluación de su desempeño y la presentación de proyectos de investigación en materia de gestión, ciencia y tecnología, entre otros, ante las autoridades u organismos correspondientes, con la finalidad de fomentar la excelencia académica. Asimismo, la Universidad puede designar recursos propios para la investigación, a propuesta del Vicerrectorado de Investigación y con la aprobación de la Gerencia General.

La Universidad coordina permanentemente con los sectores público y privado para la atención de la investigación que contribuya a resolver los problemas del país; establece y refuerza las alianzas estratégicas para una mejor investigación básica y aplicada; e identifica proyectos de innovación, transferencia de tecnología, investigación y desarrollo en ciencia y tecnología, buscando financiamiento propio y de terceros.


Artículo 28. Fondos concursables internos.

La Universidad pone a disposición fondos concursables anuales para docentes a tiempo completo o a tiempo parcial. Las bases de cada concurso son elaboradas y difundidas a la comunidad universitaria por el Vicerrectorado de Investigación, a través de los órganos competentes. El presupuesto del Fondo Concursable de Investigación para docentes es aprobado por la autoridad competente. Los proyectos a ejecutarse deben estar asociados a las líneas de investigación aprobadas para la Universidad.

El Comité *Ad hoc* es el que evalúa y aprueba los proyectos para su ejecución. Está conformado por tres miembros: el Vicerrector de Investigación, el Director del Desarrollo de la Investigación y el Director de Centros de Investigación. El Comité *Ad hoc* deriva al Comité Institucional de Ética para la Investigación, los proyectos que considere deben ser evaluados por este para ejecutarse.

Los proyectos de investigación tienen a un docente responsable, al que pueden sumarse docentes colaboradores, así como –de ser pertinente y preferente– estudiantes. El docente

OH

 Universidad Norbert Wiener	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN		
	CÓDIGO: UPNW-EES-REG-006	VERSIÓN: 02 REVISIÓN: 02	FECHA: 11/12/2020

responsable asume la responsabilidad de todos los aspectos del proyecto y de su ejecución: diseño, planificación, elaboración de informes, coordinación con el equipo de docentes colaboradores y estudiantes, ejecución del gasto y rendición de cuentas del fondo otorgado por la Universidad, el informe final y la publicación de resultados con la filiación institucional del docente, en coordinación con la Dirección de Centros de Investigación.

Artículo 29. Fondos concursables externos.

La Universidad participa en los concursos nacionales e internacionales, como institución solicitante o asociada, con financiamiento monetario o no monetario. Todos los proyectos a concursar deberán estar asociados a las Líneas de Investigación aprobadas por la Universidad y contar con la aprobación del Rector.

La Dirección de Centros de Investigación tiene la responsabilidad de la búsqueda de fondos para la investigación, a fin de promoverlos y difundirlos en la comunidad universitaria para la presentación de proyectos.

Artículo 30. Infraestructura, laboratorios y equipamiento.

La Universidad cuenta con espacios físicos, laboratorios y equipamiento que están a disposición de la comunidad universitaria para la ejecución de sus actividades y proyectos de investigación, innovación y emprendimiento. Para su utilización se coordinará con la Dirección de Desarrollo de Investigación y con la Dirección Central de Gestión Administrativa.

CAPÍTULO VII DEL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 31. Investigación formativa.

La Universidad incluye la investigación en todas las mallas curriculares con la finalidad de generar competencias en los estudiantes de pregrado, posgrado y de segunda especialidad.

Artículo 32. Participación en eventos científicos nacionales e internacionales.

La Universidad incentiva la participación del docente y del estudiante de pregrado, de posgrado y de segunda especialidad con la presentación de sus investigaciones en eventos científicos nacionales e internacionales, según la disponibilidad presupuestal y siguiendo los procedimientos elaborados por la Dirección de Desarrollo de la Investigación.

Artículo 33. Eventos científicos.


La Universidad promueve eventos científicos (congresos, simposios, seminarios, entre otros) a nivel general o por determinados campos científicos, que incluyen la exposición y evaluación de trabajos de investigación.

Estos son programados en coordinación con las áreas académicas correspondientes y financiados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 34. Estímulo por el Fondo Editorial.

El Fondo Editorial tiene como objetivo estimular la creación y difusión de conocimiento relevante, publicando los resultados de investigaciones de miembros de la Universidad y de destacados investigadores y autores invitados, esto vinculado al objetivo de la institución de generar y difundir conocimiento, a través de diversas vías y formatos de publicación.

OH

 Universidad Norbert Wiener	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN		
	CÓDIGO: UPNW-EES-REG-006	VERSIÓN: 02 REVISIÓN: 02	FECHA: 11/12/2020

Artículo 35. Grados y Títulos.

Las modalidades para obtener los grados académicos y títulos profesionales son las que se encuentran reguladas en la Ley Universitaria. El Vicerrectorado de Investigación es el que regula la estructura, diseños, formatos que han de seguir los trabajos de investigación y su implementación será aprobada mediante resolución rectoral.

El trabajo de investigación será congruente con alguna de las líneas de investigación establecidas por la Universidad para el programa profesional al cual pertenece el que presenta el trabajo.

CAPÍTULO VIII DE LA ÉTICA EN LA INVESTIGACIÓN

Artículo 36. Ética en la Investigación.

La investigación científica en la Universidad se debe llevar a cabo respetando lo estipulado en el Código de Ética para la Investigación, así como lo establecido en las normativas nacionales e internacionales vigentes.

Los docentes, estudiantes y graduados se hacen responsables en forma íntegra de los contenidos de las propuestas y resultados de las investigaciones, innovaciones y emprendimientos en los que son autores.

Artículo 37. Comité Institucional de Ética para la Investigación.

El Comité Institucional de Ética para la Investigación es el órgano competente para velar por la ética en la investigación y se rige por las funciones, responsabilidades, entre otras, previstas en el Código de Ética para la Investigación.

Está conformado por siete miembros, y son designados por el Vicerrector de Investigación; sus funciones y responsabilidades se señalan en el Código de Ética para la Investigación, y puede normar y regular sus procedimientos en un documento que para tal fin apruebe el Vicerrector de Investigación.


CAPÍTULO IX DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 38. Propiedad Intelectual.

Los productos generados a partir de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación están sujetos a normas nacionales e internacionales de protección de propiedad intelectual acogidas por la Universidad, que se encuentran detalladas en el Reglamento de Derechos de Propiedad Intelectual.

Las publicaciones que hayan sido producto de investigaciones financiadas por la Universidad reconocen la autoría de las mismas a sus realizadores. En cuanto al contenido patrimonial, la Universidad suscribe un convenio con el autor para el reparto de las utilidades en función de los aportes entregados. En los demás aspectos vinculados a esta materia, se aplica la legislación vigente sobre derecho de autor. Las regalías que generen las invenciones registradas por la Universidad ante el INDECOPI se establecen en convenios suscritos con los autores de la misma, tomando en consideración los aportes de cada una de las partes, otorgando a la

OH

 Universidad Norbert Wiener	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN		
	CÓDIGO: UPNW-EES-REG-006	VERSIÓN: 02 REVISIÓN: 02	FECHA: 11/12/2020

Universidad un mínimo de 20% de participación. En las invenciones que haya participado un tercero, la Universidad establecerá los procedimientos en su Reglamento de Derechos de Propiedad Intelectual.

Artículo 39. Salvaguarda de la propiedad intelectual en actividades cooperativas.

En los convenios de cooperación o contratos celebrados por la Universidad se deberá incluir una cláusula que establezca la titularidad de los beneficios derivados de las actividades cooperativas.

La Universidad velará porque en los convenios o contratos se establezca expresamente el respeto al reconocimiento de autor o inventor, del personal docente, no docente y estudiantes que participen en las actividades cooperativas.

Artículo 40. Protección, promoción y difusión de la propiedad intelectual en la Universidad.

La Dirección de Centros de Investigación de la Universidad es el órgano encargado de lo siguiente:

- a) Gestionar la obtención de los derechos de propiedad intelectual ante la autoridad nacional competente, así como de mantenerla vigente dentro del marco jurídico establecido.
- b) Defender el buen uso y registro de la propiedad intelectual de titularidad de la Universidad.
- c) Controlar y proteger, según sea el caso, el registro de la propiedad intelectual de las tesis, artículos y obras en general de los alumnos y docentes de la Universidad.
Coordinar con las Facultades y la Escuela de Posgrado la realización de actividades donde se difundan y discutan las investigaciones realizadas entre los docentes, los estudiantes y la comunidad universitaria.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera Los aspectos técnicos no contemplados en el presente Reglamento, que no impliquen cambios de fondo en el mismo, serán resueltos por el Vicerrectorado de Investigación.

Segunda El Vicerrectorado de Investigación propondrá la implementación de los reglamentos específicos de los comités contenidos en el Capítulo IV; en tanto ello ocurra, estos comités se rigen en lo que corresponda, por el Reglamento del Comité Institucional de Ética para la Investigación.

